



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Abril de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: “Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales”. En el numeral 4.4 del mismo artículo, se ha establecido como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes”;

Que, el artículo II, IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de la Salud, establece que: “La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, así como “La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”, pues “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”. Así, en el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: “La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno”;

Que, La Red de Salud Conchucos Sur, es el representante del Ministerio de Salud, por ello es el Ente Rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 273-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo. Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, con Informe N° 003-2021/MDSM/DCMM/RGCA, de fecha 21 de abril del 2021, el Jefe del Departamento del Centro Medico Municipal, señala entre otros que: “las municipalidades deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del covid-19 con el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional del cual se desprende también acciones complementarias de las municipalidades. Estas acciones suponen: coordinar con la Autoridad de salud las actividades de sostenibilidad de los servicios de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como contribuir disminuir la afectación sanitaria y económica por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional”, por lo que, remite el proyecto de “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, para su evaluación;

Que, con Informe N° 074-2021/MDSM/GDS/SGSPYGA/RGCA, de fecha 21 de abril del 2021, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, sin observación alguna, remite el referido convenio;

Que, con Informe N° 246-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 21 de abril del 2021, el Gerente de Desarrollo Social, sin observación alguna, remite el proyecto de convenio para su aprobación;

Que, con INFORME LEGAL N° 595-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que se continúe con el trámite y se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta del “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, para su evaluación y de ser el caso su aprobación, conforme al texto



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

propuesto; por lo que, se recomienda, poner a consideración del Concejo Municipal, a fin de aprobar y autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo. Siendo de igual criterio el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante INFORME N° 273- 2021-COVID-19/GM/MDSM;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad acordaron aprobar el “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”. Asimismo acordaron autorizar al Titular de la Entidad, a gestionar la celebración y suscripción del mismo, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el “CONVENIO BIPARTITO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS Y LA RED DE SALUD CONCHUCOS SUR”, el presente convenio de gestión tiene por objeto establecer la extensión de los servicios de salud en el Distrito de San Marcos, dicha prestación de servicios tendrá como finalidad la promoción, prevención y recuperación del sistema de salud; dicha afectación es debida a la Pandemia COVID-19, la cual generaría repercusión en las brechas del servicio de salud que se viene brindando a los ciudadanos de nuestra jurisdicción; para ello se brindara las intervenciones en salud mediante prevención diagnóstico y tratamiento de COVID-19; así como reforzar la atención primaria de salud en el marco normativo actual, a las personas catalogadas como sospechosos o confirmados de diagnóstico COVID-19”, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Titular de la Entidad gestionar la celebración y suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE